



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 202-2024-MPSC**

Huamachuco, abril 15 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: la Carta N° 1157-2024-MPSC/S.G.LOG, mediante el cual la Subgerente de Logística solicita emitir Resolución de reconocimiento de deuda, correspondiente a la señora Margarita Oloya Polo, (10 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; y, el Artículo 39, prescribe que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con Informe N° 408-2024-MPSC/S.G.LOG/GRB, la Responsable de Adquisición de Servicios de la Subgerencia de Logística solicita se emita resolución de devengado del año 2023;

Que, con Carta N° 1157-2024-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística remite el expediente de la administrada Margarita Oloya Polo, solicitando emitir resolución de reconocimiento de deuda como saldo de balance del año 2023, respecto a la contratación del servicio de alimentación requerido por el Instituto Vial Provincial, según Orden de Servicio N° 2049-2023, por el monto de S/ 1,200.00;

Que, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000593;

Que, en este contexto, el D. Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su parte pertinente, dispone:

**“Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario**

(...)

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

**Artículo 43. Devengado**

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”**

*previa a la conformidad correspondiente”;*

Que, igualmente, el D. Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su parte pertinente expone lo siguiente:

*“Artículo 17.- Gestión de pagos*

*(...)*

*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

*17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;*

Que, de la revisión de la documentación que corre en el expediente se puede apreciar que el Responsable de Adquisición de Servicios de la Subgerencia de Logística solicita a su inmediato superior, la emisión de resolución para reconocer deuda como saldos de balance 2023, correspondiente a la señora Margarita Oloya Polo, siendo validada por el Subgerente de Logística; se constata la Orden de Servicio N° 2049, de fecha 19 de octubre de 2023, por la contratación de servicio de alimentación de 100 almuerzos, requerido por el IVP de la entidad, por el monto de S/ 1,200.00, documento debidamente refrendado por el Gerente de Administración, Subgerente de Logística y Responsable de Adquisición de Servicios; a la vez se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000593, por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional;

Que, en este contexto y conforme a la normatividad citada y documentación adjunta al expediente, es procedente atender el petitorio de la Subgerencia de Logística, debiendo emitirse el acto resolutorio que corresponde;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Logística y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO como saldo de balance del año 2023, a la señora **MARGARITA OLOYA POLO**, según Orden de Servicio N° 2049-2023, por el monto de Un mil doscientos con 00/100 soles (S/ 1,200.00), en virtud a la Carta N° 1157-2024-MPSC/S.G.LOG, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°:** AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000593, por el monto total de Un mil doscientos con 00/100 soles (S/ 1,200.00).

**Artículo 3°:** FACULTAR al Área de Tesorería de la entidad ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN